

El aborto no punible en Córdoba puede aplicarse si se constata violación

Así lo entendió un juez de primera instancia en Córdoba al rechazar parcialmente un amparo del Portal de Belén. **No basta con la declaración jurada.** En casos de peligro de salud también es constitucional.

27/08/2012 16:56 , por [Redacción LAVOZ](#)

Fotos (1) Videos (1)



ABORTO NO PUNIBLE (La Voz/Archivo).

1 de 1

Compartir esta nota

139

Tweet 42

Recomendar

Noticias relacionadas

Aborto no punible: El juez se basó en el voto de Argibay
El artículo "inconstitucional" de la guía de aborto no punible

Más información sobre

Córdoba capital
Aborto no punible

Te puede interesar

Fuerte tensión en el traslado a Rosario del polista accidentado
Realizan peritaje en la obra clausurada de la UNC por accidente
Ya está la "hoja de ruta" para aspirantes a cargos municipales
Poetizarte, donde el arte es apenas una excusa

Recursos relacionados

Portal de Belen c. Provincia AMPARO.pdf
corte aborto.pdf

Un fallo de primera instancia determinó que el **aborto no punible** es constitucional pero que debe constatar que se trata de una violación (ver [resolución en PDF](#) y [videoanálisis de Laura Leonelli](#)).

Así lo entendió el juez de 30ª Nominación en lo Civil y Comercial, Federico Ossola, al rechazar parcialmente el amparo promovido por el Portal de Belén contra la guía de procedimientos que elaboró el Gobierno de Córdoba y que debe aplicarse en los hospitales públicos provinciales (ver [Reacciones tras el fallo](#) y [Cómo es el procedimiento...](#)).

El magistrado exhortó -en un fallo firmado el viernes pero difundido hoy- a la Provincia a establecer un mecanismo que verifique adecuadamente que el embarazo es producto de una violación. En la guía se hace mención a un equipo de esa naturaleza en cada hospital, pero no hay una mención específica a la constatación de que haya habido abuso.

En Córdoba, la Maternidad de la Universidad Nacional de Córdoba y el Hospital de Clínicas no siguen las pautas de la guía provincial, sino el criterio del Ministerio de Salud nacional. Es decir, realizan interrupciones de embarazo a mujeres que han sido víctimas de violación, quienes deben presentar una constancia de la denuncia de la violación o sólo una declaración jurada.

Declaración jurada, insuficiente. El juez Ossola entendió que "deben acreditarse las circunstancias" que permiten la "práctica excepcional" del aborto y rechazó que la mera declaración jurada permita concluir con certeza que la violación se haya producido. Por eso, declaró inconstitucional un solo artículo de la guía (ver [El artículo que fue declarado inconstitucional](#)).

Para el magistrado, que suspendió la guía en abril pasado, no es necesario un proceso penal sobre la violación (ver [Suspenden...](#)).

Por otro lado, el juez entendió que no correspondía la pretensión del Portal de Belén para declarar inconstitucional el aborto no punible en caso de peligro para la vida o salud de la mujer.

El protocolo fue elaborado por la Provincia de Córdoba para seguir los lineamientos del fallo de la Corte Suprema de marzo pasado, cuando por primera vez se expidió sobre el tema y manifestó que debía autorizarse un aborto no punible en el caso de una violación (ver [Histórico fallo de la Corte...](#)).

El juez Ossola se basó en el voto de la vocal de la Corte Carmen Argibay para elaborar su resolución.